

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Junio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La cuantía de los intereses públicos y privados que con el servicio de ferrocarriles se relacionan, no menos que los sacrificios que el país se ha impuesto para la creación de tan poderosos elementos de la civilización moderna, dan excepcional importancia á cuanto tiende á asegurar la buena explotación de las líneas, desde el punto de vista de la pública conveniencia; y por consiguiente, á la inspección que sobre las Empresas ferroviarias compete ejercer á la Administración para que aquéllas ajusten todos sus actos á las leyes generales que rigen en la materia y á las especiales de concesión de cada línea.

Por tal motivo, sin duda, todos los Gobiernos han fijado su atención en este asunto; dictando diversidad de disposiciones dirigidas á impedir que, por punibles tolerancias ó indisculpables abandonos, dejen de contribuir los ferrocarriles, en la medida que el país tiene derecho á esperar, al fomento y desarrollo de la pública riqueza.

Y en el mismo pensamiento se ha inspirado el actual Ministro de Fomento, al aconsejar á S. M. la reforma, recientemente llevada á efecto, de refundir en un solo organismo las dos inspecciones facultativa y administrativa, que antes ejercían separadamente sus funciones fiscales sobre las Empresas ferroviarias.

Pero esta medida, que sin duda ha de contribuir poderosamente á la mejora del servicio, pues que le simplifica, le imprime la unidad de que anteriormente carecía, y hace desaparecer al propio tiempo perturbadores dualismos, no produciría todos los buenos resultados que son de desear, si no se complementara con otras disposiciones encaminadas á facilitar la vigilancia que la Administración superior debe ejercer, á la vez, que sobre las Empresas, sobre los funcionarios encargados de fiscalizarlas.

Es conveniente además poner de manifiesto ante el público, que tiene derecho á saberlo, la manera como las Compañías de ferrocarriles explotan sus líneas y llenan sus compromisos, el modo como los Delegados del Gobierno desempeñan sus funciones de inspección, y los resultados que en beneficio de los intereses generales con esta inspección se alcanzan.

Para lograr tales fines, parece medio indicado y eficaz el de obligar á las Inspecciones á que den periódica y minuciosa cuenta de sus gestiones al Gobierno, que á su vez deberá cuidar de publicar, con la posible frecuencia, la estadística exacta de los accidentes y retrasos ocurridos á los trenes; de las desgracias personales acontecidas en la explotación de las líneas; de las reclamaciones entabladas por el público contra las Empresas; de las faltas cometidas por las Compañías ferroviarias, y finalmente, de los correctivos que á tales faltas haya impuesto la Administración.

Cierto es que algo hay legislado en el sentido expuesto; pero las disposiciones referentes al asunto publicadas en diversas épocas, aparte de haber caído en su mayor parte en desuso y de no abarcar todos los puntos que debieran, son además deficientes por haberse prescindido en ellas de un factor importantísimo, como lo es la frecuentación de las líneas, y sin el cual no puede formarse idea del grado de perfección que la explotación alcanza.

Porque es evidente, en efecto,

que nada indica, respecto á la probabilidad de riesgos personales, el número de accidentes de esta índole ocurridos en una línea durante cierto tiempo, si no se compara con el de viajeros que por ella han circulado en igual período.

Que ninguna consecuencia puede deducirse, referente al estado de un ferrocarril y á su explotación, del número de retrasos y accidentes ocurridos á los trenes, si no se considera á la vez el número de éstos y las longitudes que han recorrido.

Que tampoco puede formarse idea de cómo se verifica el servicio de transportes por una Empresa, si no comparando el número de reclamaciones entabladas por el público; en lo relativo al servicio de viajeros con el número de éstos transportados, y en lo referente á mercancías, con el total de expediciones verificadas.

Y finalmente, que solo puede patentizarse si se ejerce debidamente la fiscalización de las Empresas por los Delegados del Gobierno y se aplican á aquéllas las oportunas correcciones por los encargados de hacerlo, comparando el número y clase de faltas cometidas por las primeras con el de correctivos propuestos por los segundos y con el de aplicados por los últimos.

Atendiendo á las consideraciones expuestas, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. En los quince primeros días de cada mes las Divisiones de ferrocarriles remitirán á la Dirección general de Obras públicas un estado arreglado al adjunto modelo núm. 1, expresando las denuncias que aquéllas hayan formulado ante los Gobernadores civiles de las provincias respecto á las faltas cometidas durante el mes anterior por las Compañías de ferrocarriles sometidas á su inspección, clasificándolas según su importancia y consecuencias, y manifestando también los correctivos que las Divisiones hayan propuesto se apliquen á las Empresas respectivas.

Los Gobernadores de las provincias, por su parte, en igual período de tiempo,—los quince primeros días de cada mes,—remitirán á la Dirección general expresada, y harán insertar en los *Boletines Oficiales* un estado que se ajuste al modelo núm. 2, en que figuren los mismos elementos del modelo número 1, agregando una columna en que consten las correcciones que el Gobernador haya impuesto á las Compañías.

Segundo. En los quince primeros días de cada mes las Divisiones de ferrocarriles remitirán igualmente á la Dirección general de Obras públicas tres estados con arreglo respectivamente á los modelos números 3, 4 y 5, y expresando: el primero, los accidentes y los retrasos ocurridos á los trenes, con inclusión del número total de éstos que hayan circulado por las líneas de la División, y de las distancias que hayan recorrido; el segundo, del número de accidentes personales ocurridos en la explotación, comparado con el total de viajeros transportados, y el tercero, del número de reclamaciones entabladas por el público contra las Empresas por conducto de los Delegados del Gobierno, clasificándolas en procedentes é improcedentes á juicio de la División, determinando la debida separación entre las referentes al servicio de viajeros, y las relativas al de mercancías, y estableciendo comparación respectivamente con el número total de los primeros que se hayan transportado y el de expediciones de las segundas que se hayan llevado á efecto.

Los tres estados de que se ha hecho mención se referirán, por exigir tal plazo la recopilación de los datos que deben contener, al mes inmediatamente antecedente al de la fecha de dichos estados.

Tercero. La Dirección general de Obras públicas examinará las cinco series de estados, que enumerados quedan, adoptará las disposiciones que para el servicio de explotación de ferrocarriles el estudio de aquéllos le sugiera, y dispondrá también se inserten en la *Gaceta*, bien íntegros, bien en resumen ó extracto, si su mucha extensión así lo aconsejase, para que lleguen á noticia del público.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1891.—Isas.—Sr. Director general de Obras públicas.

ESTADO que manifiesta el número de reclamaciones dirigidas por el público a las Empresas de ferrocarriles por conducto de la División de....., durante.....

DESIGNACION de las Compañías.	DESIGNACION de las líneas.	Número total de viajeros que han circulado.	Número total de expediciones de mercancías en grande y pequeña localidad.	NUMERO DE RECLAMACIONES				SERVICIO DE VIAJEROS.		SERVICIO DE MERCANCÍAS (G. Y P. V.)	
				REFERENTES AL SERVICIO DE VIAJEROS.		REFERENTES AL SERVICIO DE MERCANCÍAS EXPEDIDAS EN GRANDE Y PEQUEÑA VELOCIDAD.		Relación entre el número de reclamaciones im- procedentes a juicio de la División y el número de viajeros transportados.	Relación entre el número de reclamaciones per- tinentes a juicio de la División y el número de expediciones.	Relación entre el número de reclamaciones im- procedentes a juicio de la División y el número de viajeros transportados.	Relación entre el número de reclamaciones per- tinentes a juicio de la División y el número de expediciones.
				Desechadas por im- procedentes a juicio de la División.	TRANSMITIDAS POR LA DIVISION A LA COMPAÑIA	Desechadas por im- procedentes a juicio de la División.	TRANSMITIDAS POR LA DIVISION A LA COMPAÑIA				
X.....	A..... B..... C.....			Desechadas por im- procedentes a juicio de la División.	TRANSMITIDAS POR LA DIVISION A LA COMPAÑIA	Desechadas por im- procedentes a juicio de la División.	TRANSMITIDAS POR LA DIVISION A LA COMPAÑIA	Relación entre el número de reclamaciones im- procedentes a juicio de la División y el número de viajeros transportados.	Relación entre el número de reclamaciones per- tinentes a juicio de la División y el número de expediciones.		
				y resuel- tas favorable- mente al reclamante.	denegadas y transmi- tidas a la Superioridad para su resolución.	y resuel- tas favorable- mente al reclamante.	denegadas y transmi- tidas a la Superioridad para su resolución.				
Resumen correspondiente a las líneas de la Compañía X.....											
Y.....	M..... N..... O.....			Desechadas por im- procedentes a juicio de la División.	TRANSMITIDAS POR LA DIVISION A LA COMPAÑIA	Desechadas por im- procedentes a juicio de la División.	TRANSMITIDAS POR LA DIVISION A LA COMPAÑIA	Relación entre el número de reclamaciones im- procedentes a juicio de la División y el número de viajeros transportados.	Relación entre el número de reclamaciones per- tinentes a juicio de la División y el número de expediciones.		
				y resuel- tas favorable- mente al reclamante.	denegadas y transmi- tidas a la Superioridad para su resolución.	y resuel- tas favorable- mente al reclamante.	denegadas y transmi- tidas a la Superioridad para su resolución.				
Resumen correspondiente a las líneas de la Compañía Y.....											
Resumen correspondiente a todas las líneas de la División.....											

COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE LA CAPITAL.

Terminado el reparto individual que por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería ha correspondido a esta Capital y su término, queda de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que determina el art. 74 del reglamento general de 30 de Setiembre de 1885.

Palencia 23 de Junio de 1891.—
El Presidente, José Carrillo de Albornóz.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el primer trimestre del año económico de 1890 a 1891.

(Conclusión.)

Día 14 de Setiembre.

Acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de las órdenes y circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia de la semana.

A moción del Sr. Presidente y como de urgente necesidad, también acordó proceder a proporcionar en arriendo locales cómodos y proporcionados para Escuela de las niñas y panera para trasladar el trigo existente en el Pósito, en razón a que van a darse principio a las obras de las Escuelas y tienen que desmontarse aquellos locales, destinando para la Escuela de los niños el Salón de Sesiones del Ayuntamiento hasta tanto que los nuevos locales estén en disposición de poder utilizarse.

Día 21.

Aprobada el acta de la anterior, acordó quedar enterado de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Dada cuenta de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador el pliego de condiciones económicas para las obras del nuevo Cementerio, y teniendo en cuenta que primero que se anuncie la subasta, ésta tenga lugar y quieran empezarse las obras ha de aproximarse el invierno, época en la cual no sería conveniente hacerlas, máxime siendo en su mayor parte de tapial, acordó se suspendan éstas por ahora hasta mejor tiempo, dando cuenta al Señor Gobernador.

También acordó pagar una cuenta de 17 pesetas 50 céntimos al Señor Juez municipal por los gastos en la vigilancia y busca de una niña que se ahogó en el río Pisuerga, con cargo al capítulo de Imprevistos, y otra de 15 pesetas al Depositario de fondos municipales D. Luis Pablo, por los gastos originados en la festividad del día de San Roque, con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto en ejercicio.

Día 28.

Acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia de la semana.

Día 5 de Octubre.

Acordó aprobar el acta de la anterior, quedar enterado de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana y el balance de fondos y cuenta trimestral del que acaba de finir y la distribución de fondos para el mes corriente.

Día 12.

Acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Día 19.

Acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana y que se anuncie al público la relación de los deudores de réditos al Banco agrícola para que acudan á pagarles á la casa del Depositario D. Luis Pablo, los que se encuentren en descubier-to.

Día 26.

Aprobada el acta de la anterior, acordó quedar enterado de las órdenes y circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Dada cuenta de una comunicación de la Administración de Propiedades de ésta provincia fecha 22 del corriente, en la que se ordena que el Ayuntamiento manifieste la cabida que tenga la tejera sita en Torregueriz, acordó contestar que sin perjuicio de acatar lo que se le ordena, no puede suministrar los datos que se reclaman por no tener Agrimensor que pueda practicar esas medidas, no pudiendo practicar por sí mismo estas operaciones que no entiende, por no cometer un error de que podría ser responsable.

También acordó se remita al Señor Gobernador la certificación que se reclama de las existencias, así en trigo como en metálico, que tenga el Pósito de esta villa.

Día 2 de Noviembre.

Acordó quedar enterado de la correspondencia, aprobada que fué el acta de la anterior, aprobar el balance de fondos del mes anterior y distribución de éstos para el mes corriente y autorizar al Secretario de la Corporación D. Mauro Pablo y Ayuso para pagar el 10 por 100 de los aprovechamientos forestales y traer las licencias de las oficinas respectivas para el aprovechamiento.

Día 9.

Acordó aprobar el acta de la anterior, quedar enterado de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES y nombrar los individuos para proponer las ternas para renovar la mitad de la Junta pericial, según se previene por la circular de la Administración de Contribuciones fecha 4 del corriente.

Día 16.

Acordó aprobar el acta de la anterior, quedar enterado de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana, informar favorablemente dos instancias presentadas por los vecinos D. Miguel Paredes y D. Luis Pablo, para edificar en terreno próximo á la carretera y proceder á la distribución y sorteo entre los vecinos de la roza ordinaria de leña para el año corriente, señalando á cada suerte el pago de 75 céntimos de peseta.

Día 22.

Acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia de la semana y entregar al contratista de las obras de las Escuelas la cantidad de 3.000 pesetas que tiene pedidas á cuenta, con cargo al capítulo respectivo del presupuesto en ejercicio.

Día 30.

Aprobada el acta de la anterior, acordó quedar enterado de la correspondencia de la semana, notificar á D. Nicomedes Guerra, Don Félix González y D. Acacio de los Ríos el nombramiento de peritos repartidores y suplente hecho por la Administración de Contribuciones de las ternas que habían sido remitidas y nombrar por la Corporación á D. Tiburcio Valdeolmillos y D. Miguel Paredes para completar la Junta.

A moción del Sr. Presidente y en cumplimiento de lo que preceptúa la ley de 26 de Junio y el 26 del Real decreto de 5 del corriente y circular de la Junta provincial del Censo electoral de 28 del mismo, acordó señalar como local donde han de tener lugar las elecciones de un Diputado provincial, la Sala Consistorial, dándose cuenta á la citada Junta y anunciándose al público por edictos.

Día 7 de Diciembre.

Presidencia del primer Concejal D. Cenón Valdeolmillos. Aprobada el acta de la anterior, acordó quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES de la semana y demás correspondencia y comisionar para la entrega de mozos en Caja en la Zona de Santander á D. Antonio Fernández, vecino de Fuentes de Valdepero.

Día 14.

Acordó aprobar el acta de la anterior y quedar enterado de las órdenes y circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la semana y demás correspondencia.

A moción del Sr. Presidente y en vista de los perjuicios que vienen causando las avenidas del río Pisuerga en los terrenos de este lado y sobre todo el peligro que amenaza al puente con dichas avenidas, por más que sus reparaciones corresponden á la Excm. Diputación provincial, teniendo en cuenta que por más que el citado puente, su conservación sea de interés general, el más inmediatamente intere-

sado es este pueblo, el Ayuntamiento por unanimidad acordó se arrimen por prestación personal entre los labradores, á la parte más falla del terreno, 2 ó 4 carros de piedra por cada labranza, según la necesidad que se advierta.

Día 21.

Aprobada el acta de la anterior, acordó quedar enterado de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Hontoria de Cerrato, de fecha 16 del corriente, interesando que por este Ayuntamiento se dé mayor anchura al camino de Barroyuelo que la que hoy tiene, acordó se conteste al citado Sr. Alcalde que considera injustificada la reclamación, toda vez que el citado camino se encuentra en la actualidad en buen estado de servidumbre, teniendo en cuenta además que en el repetido camino y dentro de su jurisdicción, hay trozos que están en peores condiciones, reiterando además lo acordado por esta Corporación en sesión de 3 de Noviembre del año último y de que oportunamente se dió cuenta á la de citado Hontoria.

Día 28.

Acordó aprobar el acta de la anterior, quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES de la semana y demás correspondencia y señalar el Domingo 4 de Enero próximo para la formación del alistamiento de los mozos sujetos al reemplazo del servicio de las armas.

El precedente extracto quedó aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy, acordando se remita al Sr. Gobernador á los efectos prevenidos por el art. 109 de la ley Municipal.

Tariego 18 de Enero de 1891.—V.º B.º—El Alcalde, Gregorio Marcos.—El Secretario, Mauro P. y Ayuso.

Ayuntamiento constitucional de Brañosera.

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de carnes y granos sujetas al impuesto de consumos correspondientes á este pueblo para el año económico de 1891-92, cuyo primer remate tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento ante la Comisión nombrada al efecto, para el día 30 del corriente á las once de su mañana, por pujas á la llana, cuyo cupo y condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría y en el acto del remate.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Brañosera 22 de Junio de 1891.—El Alcalde, Antonio de Mier.

Terminado el repartimiento de territorial de este distrito, formado

para el año económico de 1891-92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de los cuales pueden los contribuyentes en él inscritos examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que creyeren justas si se creyeren agraviados en ellas.

Brañosera 22 de Junio de 1891.—El Alcalde, Antonio de Mier.

Ayuntamiento constitucional de Villerías de Campos.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1891-92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no serán oídas las que se presenten por justas que sean.

Villerías de Campos 15 de Junio de 1891.—El Alcalde, Adolfo Escribano.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

Noticia de las compras verificadas por dicha Factoría durante la 2.ª decena del presente mes con inclusión de todo gasto.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	FECHAS.	ARTICULOS.	CANTIDADES.	PRECIO DE LA UNIDAD	IMPORTE.
					Pesetas	Cts.
D. Pancrasio Arranz.	Palencia.	18	Acete.	300 litros.	1 34	402 "
El mismo.	Idem.	18	Petróleo.	20 litros.	0 75	15 "
Victoriano Monje.	Idem.	18	Carbón vegetal.	25 quintales métr.	9 95	248 75
				TOTAL.		665 75

Palencia 20 de Junio de 1891.—El Administrador, Fermín Labóz.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Jacinto Hermúa.